SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en tres de el mes de enero de mil y seiscientos y treinta y ocho años se juntó el cuerpo de Justicia y regimiento de esta villa como lo an de hazer y estuvieron para ordenar a los cosechadores al servicio de dios nuestro señor y el rey de la republica y a saber su merced del señor don Juan de Granada que es la villa para ordenar

Don Pedro Muñoz de Otalora alcalde

Don Juan Muñoz

Don Pedro Muñoz de Robles

Don Alonso Marin Regidor de esta villa

Leyose en este ayuntamiento una real provision de su magestad en que se manda se tome parage y provisionamiento del pozo de esta villa la mitad de el pan de la encomienda della como de la consta que se le tenga

Don Felipe por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen señor de Vizcaya y de Molina &c. Concejo Justicia y Regimiento de la villa de Caravaca sabed que por parte de Gines Melgares Marin procurador sindico general de esa dicha villa nos fue fecha relacion que por no aver avido cosecha de pan de consideracion alguna en esa dicha villa y su comarca el año passado de seiscientos y diez y seis y en este presente de seiscientos y diez y siete los vecinos de esa dicha villa especialmente los pobres y pasajeros padecian necessidad porque no se hallava a comprar a ningun precio a tanto a lo qual nos pidio y suplico mandasemos dar nuestra carta y provision para que para la provision